



**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

**MUNICIPIO DE GUARNE
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2022001150
Fecha: 20/09/2022
Tipo: RESOLUCION



**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias
MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO DE LOS MUNICIPIOS DEL
ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050060, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS.**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. El 18 de julio de 2011 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
2. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



#EsElMomentoDeLasPersonas

SC-CER 160901

4. La Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
5. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
6. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
7. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
8. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
9. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión

atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

10. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
11. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
12. La Secretaría de Infraestructura del municipio de Guarne, formuló y transfirió el proyecto de inversión **“Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia”**, identificado con BPIN **2022003050060**, por un valor total de quince mil setecientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos trece pesos M/L **(\$15.765.181.513,00)**, de los cuales quince mil doscientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos trece pesos **(\$15.265.181.513,00)** pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del departamento de Antioquia y quinientos millones de pesos M/L **(\$500.000.000,00)** con recursos SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia.
13. El proyecto de inversión “Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño el departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050060, tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la entidad territorial.
14. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia”**, identificado con BPIN **2022003050060**, concepto técnico de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Guarne, concepto de

viabilidad (Anexo 02) de la Secretaría de Infraestructura municipio de Guarne, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte.

15. La Secretaría de Planeación de Infraestructura del municipio de Guarne, emitió concepto técnico favorable del 20 de agosto de 2022 frente al proyecto de inversión “Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2022003050060, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnico, jurídico, social, financiero y ambiental.
16. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02”.
17. En este sentido, el 20 de septiembre de 2022 , el municipio de Guarne, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión “Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del Oriente antioqueño del departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2022003050060 cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió concepto viable.

18. Los numerales 6 y 7 de la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2022003050060.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido de los municipios del altiplano del oriente antioqueño del departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2022003050060 por un valor total de quince mil setecientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos trece pesos M/L (\$15.765.181.513,00), de los cuales quince mil doscientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y un mil quinientos trece pesos (\$15.265.181.513,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del departamento de Antioquia y quinientos millones de pesos M/L (\$500.000.000,00) con recursos SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia:

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada. Fecha última versión n° 2: 20/09/2022.



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta Presupuesto General y detallado por actividades; además del Análisis de Precios Unitarios para cada municipio en lo que se ejecutará el proyecto. (El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer). *Se presentan Certificados de precios unitarios promedio de la región, firmados el 02 de marzo de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Andrés Orozco Orozco - Secretario de Planeación y Vivienda del municipio de El Santuario, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Sandra Abigail Santa Marín - Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer y del 09 de marzo de 2022 por Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro. *Se adjunta Concepto Técnico Presupuestal entregado por la Secretaria de Infraestructura Departamental firmado por el Profesional Nestor Raul Pizarro del 19/09/2022</p>
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presentan Certificados en el cual se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otras fuentes de recursos, firmados el 29 de enero de 2022, por John Fredy Quintero Zuluaga - Alcalde del municipio de Carmen de Viboral, Norber de Jesús Bedoya Puerta - Alcalde del municipio de El Retiro, Juan David Zuluaga Zuluaga - Alcalde del municipio de El Santuario, Marcelo Betancur Rivera - Alcalde del municipio de Guarne, Nelson Carmona Lopera - Alcalde del municipio de La Ceja, Edgar A. Osorio Londoño - Alcalde del municipio de La Unión, Yimi Giraldo Marín - Alcalde del municipio de San Vicente Ferrer y del 16 de febrero de 2022 por Rodrigo Hernández Álzate - Alcalde del municipio de Rionegro.</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presentan Certificados que indican que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el PBOT de cada municipio, firmados el 29 de enero de 2021, por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Andrés Orozco Orozco - Secretario de Planeación y Vivienda del municipio de El Santuario, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Sandra Abigail Santa Marín - Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer y del 16 de febrero de 2022 por Paula Catalina Castro Gómez, Secretaria de Planeación del municipio de Rionegro.</p>

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



#EsElMomentoDeLasPersonas

SC-CER 160901



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aportan Certificados en el cual consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables. Se presentan Certificado firmados el 29 de julio de 2021 Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro y Andrés Orozco Orozco - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario.</p> <p>Además, se adjuntan certificados donde consta que los documentos y planos originales están debidamente firmados por los profesionales. Dichos certificados firmados el día 02 de marzo de 2022 por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Sandra Abigail Santa Marín - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro y Andrés Orozco Orozco - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario.</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta documento técnico que soporta la MGA cargado en la MGA con el nombre "03_DOCUMENTO_TECNICO_DE_SOPORTE DE LA MGA.pdf", firmado por Camilo Alfonso Vergara González - Secretario de Planeación Municipal - Municipio de Guarne. Fecha 20/09/2022</p>





REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>*Se aportan certificados de NO APLICA por cada municipio, donde consta que el proyecto de inversión interviene sobre una vía terciaria que es un bien de uso público del municipio, por lo tanto, no requiere certificación de titularidad; firmados el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Andrés Orozco Orozco - Secretario de Planeación y Vivienda del municipio de El Santuario, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Sandra Abigail Santa Marín - Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer y del 19 de febrero de 2022 por Paola Catalina Castro Gómez, Secretaria de Planeación del municipio de Rionegro.</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se presentan certificados de NO APLICA relacionados con la Disponibilidad de servicios públicos, donde consta que el proyecto de inversión interviene sobre una vía terciaria y no se contempla dentro de los componentes de infraestructura que requiera para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos domiciliarios; documentos firmados el 29 de enero de 2022, por John Fredy Quintero Zuluaga - Alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, Norber de Jesús Bedoya Puerta - Alcalde del municipio de El Retiro, Juan David Zuluaga Zuluaga - Alcalde del municipio de El Santuario, Marcelo Betancur Rivera - Alcalde del municipio de Guarne, Nelson Carmona Lopera - Alcalde del municipio de La Ceja, Edgar A. Osorio Londoño - Alcalde del municipio de La Unión, Yimi Giraldo Marín - Alcalde del municipio de San Vicente Ferrer y del 16 de febrero de 2022 por Rodrigo Hernández Álzate - Alcalde del municipio de Rionegro.</p>





**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presentan Certificados de sostenibilidad del proyecto de inversión firmados el 29 de enero de 2022, por John Fredy Quintero Zuluaga - Alcalde del municipio del Carmen de Viboral, Norber de Jesús Bedoya Puerta - Alcalde del municipio de El Retiro, Juan David Zuluaga Zuluaga - Alcalde de el municipio de El Santuario, Marcelo Betancur Rivera - Alcalde del municipio de Guarne, Nelson Carmona Lopera - Alcalde del municipio de La Ceja, Edgar A. Osorio Londoño - Alcalde del municipio de La Unión, Yimi Giraldo Marín - Alcalde del municipio de San Vicente Ferrer y del 16 de febrero de 2022 por Rodrigo Hernández Álzate - Alcalde del municipio de Rionegro.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se aportan documentos de Análisis de riesgos por cada municipio.(El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer). Documentos firmados por la Profesional Ambiental Yuli Andrea Cardona Zapata - MP 05792-029885.

REQUISITOS SECTORIALES

TRANSPORTE

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se aportan planos de localización de la obra con el nombre "Planos" por cada municipio (El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer). Firmados por Diego León Moreno Acosta - Arquitecto - Especialista - MPA2661412010-10388413.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	Se aportan estudios hidrológicos e hidráulicos firmados por el Ingeniero David Alonso Restrepo Castrillón - MP. 05202-281777 de Antioquia.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se aporta certificado estudios geológico y geotécnico", firmado el 24 de febrero de 2022 Ingeniero David Alonso Restrepo Castrillón - MP. 05202-281777 de Antioquia.
d. Los estudios de suelos	Cumple	Se aporta estudio de suelos realizado el 11 de marzo de 2021 para el municipio de El Carmen de Viboral por Felipe Castaño Loaiza MP 05202 - 369377 ANT - Ingeniero Civil Esp. Mecánica de suelos y cimentaciones, para municipio de El Retiro realizado el 21 de abril de 2021, para el municipio El Santuario, Guarne, San Vicente Ferrer y la Unión (Mayo de 2021), para el municipio de Rionegro en junio de 2021, para el municipio de La Ceja en Agosto de 2021 firmados por el Ing. Luis Gómez Murillo - INVIGEO SAS.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



#EsElMomentoDeLasPersonas

SC-CER 160901



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
e. El diseño de estructuras	No Aplica	Se aportan certificados en el cual no se contempla la intervención o afectación de estructuras existentes, firmados el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario y el 16 de febrero de 2022 por Paola Catalina Castro Gómez, Secretaria de Planeación del municipio de Rionegro.
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	Se adjuntan planos de detalle el cual contiene el diseño geométrico de la vías a intervenir en los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer; firmados por Diego León Moreno Acosta - Arquitecto - Especialista - MPA2661412010-10388413.
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se adjunta el proceso constructivo para cada municipio a intervenir. (El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer). Documentos firmados por el Ingeniero David Alonso Restrepo Castrillón - MP. 05202-281777.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se adjunta El Plan de Manejo Ambiental PMA del proyecto y para cada uno de los municipios a intervenir. (El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer). Documentos firmados por la Profesional Ambiental Yuli Andrea Cardona Zapata - MP 05792-029885.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se adjuntan los planes de manejo de tránsito para cada uno de los municipios (El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer), firmados por Diego León Moreno Acosta - Arquitecto - Especialista - MPA2661412010-10388413.
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Se aportan Certificados de Intervención competencia de los municipios, firmados el 29 enero de 2022 por John Fredy Quintero Zuluaga - Alcalde del municipio del Carmen de Viboral, Norber de Jesús Bedoya Puerta - Alcalde del municipio de El Retiro, Juan David Zuluaga Zuluaga - Alcalde del municipio de El Santuario, Marcelo Betancur Rivera - Alcalde del municipio de Guarne, Nelson Carmona Lopera - Alcalde del municipio de La Ceja, Edgar A. Osorio Londoño - Alcalde del municipio de La Unión, Yimi Giraldo Marín - Alcalde del municipio de San Vicente Ferrer y del 16 de febrero de 2022 por Rodrigo Hernández Álzate - Alcalde del municipio de Rionegro.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se aporta el Levantamiento Topográfico en formato DWG y pdf realizados por INVIGEO SAS y firmados por César Rovira Bernal - Ing. Civil -MP 01-15110 Cund. para el municipio de El Retiro, El Santuario, La Ceja, La Unión, Rionegro, San Vicente Ferrer y Guarne y para el municipio de El Carmen de Viboral realizado por Alfa y Omega Ingenieros y firmados por Sebastián Gómez Echeverry - MP 05202-282990 Ant.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	Se aporta Diseño Geométrico de las vías realizado para el municipio de El Carmen de Viboral por Alfa y Omega - Daniel Bustamante Agudelo MP: 05202-296414 ANT, para los municipios de El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro y San Vicente Ferrer elaborado por INVIGEO SAS y firmado por Ing. Santiago Muñoz R. I.C. Especialista en Vías y Transporte.
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se aportan Estudios de Tránsito para cada uno de los municipios (El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro,

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



#EsElMomentoDeLasPersonas

SG-CER 160901



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
		El Santuario y San Vicente Ferrer), firmados por Diego León Moreno Acosta - Arquitecto - Especialista - MPA2661412010-10388413.
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se aporta documento de Diseño del Pavimento (Pavimento flexible y Placa Huella) firmados por el profesional David Alonso Restrepo Castrillón - Ingeniero Civil - Especialista Matrícula Profesional: No. 05202-281777 ANT.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se aportan certificados donde consta que no se contempla la intervención de estructuras existentes y que los chequeos técnicos se presentan en el estudio Hidrológico e Hidráulico. Documentos debidamente firmados el 29 de enero de 2022, por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario y el 17 de febrero de 2022 por Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	No se presentan dentro del proyecto puntos críticos de orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otro, lo anterior se pudo verificar en cada uno de los estudios presentados. Se anexa certificado NO APLICA debidamente firmados el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario y el 17 de febrero de 2022 por Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	El proyecto no contempla estructuras especiales, no hay puentes ni túneles dentro de los kilómetros a intervenir en cada municipio. Se anexa certificado NO APLICA firmado el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario y el 16 de febrero de 2022 por Paola Catalina Castro Gómez, Secretaria de Planeación del municipio de Rionegro.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



#EsElMomentoDeLasPersonas

SC-CER 160901



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
<p>9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique:</p> <p>a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.</p> <p>c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica puesto que la vía a intervenir es una vía terciaria. Se anexa certificado NO APLICA firmado el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario y el 16 de febrero de 2022 por Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro.</p>
<p>10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica puesto que la vía a intervenir es una vía Terciarias. Se anexa certificado NO APLICA firmado el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario y el 16 de febrero de 2022 por Paola Catalina Castro Gómez, Secretaria de Planeación del municipio de Rionegro.</p>
<p>11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta Certificado Disponibilidad de servicios publicos.pdf", firmado por John Fredy Quintero Zuluaga - Alcalde del municipio del Carmen de Viboral, Norber de Jesús Bedoya Puerta - Alcalde del municipio de El Retiro, Juan David Zuluaga Zuluaga - Alcalde del municipio de El Santuario, Marcelo Betancur Rivera - Alcalde del municipio de Guarne, Nelson Carmona Lopera - Alcalde del municipio de La Ceja, Edgar A. Osorio Londoño - Alcalde del municipio de La Unión, Yimi Giraldo Marín - Alcalde del municipio de San Vicente Ferrer y del 16 de febrero de 2022 por Rodrigo Hernández Álzate - Alcalde del municipio de Rionegro.</p>
<p>12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aportan documentos de las fuentes de materiales para cada municipio. (El Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer).</p>
<p>13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No aplica puesto que la vía a intervenir es una vía terciaria. Se aportan certificados firmados el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El</p>



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
		Santuario y el 17 de febrero de 2022 por Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	Se aportan certificados firmados el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario y el 16 de febrero de 2022 por Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	Se aportan certificados por cada municipio a intervenir donde consta que el proyecto de inversión interviene sobre vías terciarias que no se encuentra caracterizadas, por lo tanto, el presupuesto del proyecto contempla dentro de sus componentes la caracterización de las vías. Los documentos se encuentran firmados el 29 de enero de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Oscar Fernán Marín Echeverry - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer, Yojan Iván Giraldo Arango - Secretario de Planeación Vivienda del municipio de El Santuario y el 17 de febrero de 2022 por Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro.-Cadena de valor en la MGA \$9.941.920,00La caracterización de los tramos viales en cada municipio hace parte integral del proyecto.
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	No Aplica	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	
5. La señalización de la vía	No Aplica	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	No Aplica	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otros correspondientes. Para		



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:

1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	

7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:

1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	

7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial

El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
---	-----------	--

7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Envías)

Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Envías), deberán incluirse los siguientes requisitos:

1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Envías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	
3. El formato del Envías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Envías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Envías.	No Aplica	



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.		
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.		
Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Envías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	<p>El objetivo del proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental: 4- Unidos por la vida 2020 - 2023, Estrategia: 43- Nuestro Planeta, 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible, Programa: 430404- Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios.</p> <p>Además se articula con el Plan de Desarrollo Municipal de cada entidad territorial a intervenir de la siguiente manera:</p> <p>*El Carmen de Viboral: "Más Cerca, Más Oportunidades 2020-2023", Línea 2. Seguridad más cerca para todos_Carmen de Viboral, Programa 2.6. Movilidad Sostenible (Carmen de Viboral).</p> <p>*El Retiro: "El Retiro Contigo Siempre 2020 -2023", Línea 3. El Retiro sostenible, siempre_El Retiro, Programa 3.6. Movilidad (El Retiro) ; *Guarne: "Desarrollo Humano para la Vida 2020 -2023", Línea 4. Desarrollo Productivo y Fortalecimiento Comercial_Guarne, Programa 4.3. Infraestructura Vial (Guarne).</p> <p>*La Ceja: "La Ceja Nuestro Compromiso 2020 - 2023, Línea 4. La Ceja Viva y Sostenible_La Ceja, Programa 4.6. Movilidad sostenible (La Ceja) ; *La Unión: "La Unión en Buenas Manos 2020-2023", Línea 1. Por una infraestructura y desllo integral del territorio en Buenas manos_La Unión, Programa 1.3.1. Infraestructura Red Vial (La Unión).</p> <p>*Rionegro: "Juntos Avanzamos Más 2020-2023", Línea 2. Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible_Rionegro, Programa 2.1.2. Construcción, ampliación o adecuación de vías urbanas y rurales (Rionegro)</p> <p>*El Santuario: "Con la Gente por El Santuario 2020-2023, Línea 2. El Santuario, Un Municipio Competitivo_El Santuario, Programa 2.2.2: infraestructura vial vehicular (El Santuario)</p> <p>*San Vicente: "San Vicente Ferrer Vive la Renovación" 2020-2023, Línea 2. Nuestra economía vive la transformación y la innovación_SVF, Programa 2.3.1: Conectividad vial para el desarrollo (San Vicente Ferrer).</p>
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	<p>Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental - 4- Unidos por la vida 2020 - 2023, Estrategia: 43- Nuestro Planeta, 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible, Programa: 430404- Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios.</p> <p>Contribuye al cumplimiento de la meta 12, 185 km rehabilitados - Vías de la red vial a cargo de los Municipios - 43040405.</p>



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se presentan Certificados de sostenibilidad del proyecto de inversión firmados el 29 de enero de 2022, por John Fredy Quintero Zuluaga - Alcalde del municipio del Carmen de Viboral, Norber de Jesús Bedoya Puerta - Alcalde del municipio de El Retiro, Juan David Zuluaga Zuluaga - Alcalde de el municipio de El Santuario, Marcelo Betancur Rivera - Alcalde del municipio de Guarne, Nelson Carmona Lopera - Alcalde del municipio de La Ceja, Edgar A. Osorio Londoño - Alcalde del municipio de La Unión, Yimi Giraldo Marín - Alcalde del municipio de San Vicente Ferrer y del 16 de febrero de 2022 por Rodrigo Hernández Álzate - Alcalde del municipio de Rionegro.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Dentro de la magnitud del problema se plantea aproximadamente 12.185 metros lineales (12,185 km) de vías terciarias con capa de rodadura inexistente e ineficiente, lo cual conlleva a tener una Dificultad en la intercomunicación terrestre de las veredas con centros poblados y zona urbana de los municipios del Carmen de Viboral, El Retiro, Guarne, La Ceja, La Unión, Rionegro, El Santuario y San Vicente Ferrer.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La magnitud del problema son aproximadamente 12.185 metros lineales (12,185 km) de vías terciarias y se tiene como objetivo rehabilitar 12,185 km de infraestructura vial terciaria.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general "Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente Ferrer, Rionegro, La Unión, El Santuario, La Ceja y Guarne" impacta directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía terciaria rehabilitada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrados en la formulación del proyecto.





REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		valor para la obtención de los productos?		
Aspectos técnicos de estructuración		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA web.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	El proyecto cuenta con un presupuesto ajustado a los precios promedios de la región, lo cual es certificado mediante documento firmado el 02 de marzo de 2022 por Oscar Fernando López Bustamante - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral, Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Gestión de Infraestructura del municipio de El Retiro, Andrés Orozco Orozco - Secretario de Planeación y Vivienda del municipio de El Santuario, Ana María Ortiz Arbeláez - Secretaria de Infraestructura del municipio de Guarne, Diego Gómez Gómez - Director Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja, Leidy Johana Osorio Gaviria - Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión, Sandra Abigail Santa Marín - Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de San Vicente Ferrer y del 09 de marzo de 2022 por Carlos Andrés Gómez Franco, Secretario de Desarrollo Territorial del municipio de Rionegro. Además cuenta con el Concepto Presupuestal a Proyectos emitido por la SIF del Departamento de Antioquia (profesional Nestor Raul Pizarr) del 19/09/2022
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	El proyecto cuenta con un cronograma que especifica claramente 1 mes de etapa precontractual, 10 meses de ejecución de obra y 1 mes de cierre, para un total de 12 meses.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.
	Concepto de viabilidad técnica			Cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Fueron calculados cada uno de ellos con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta.



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Se encuentra superior al 12% (TSD) en un valor del 22,48 %.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Es mayor a 1 y se encuentra en \$1,66.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$8.274.156.038,19
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de los 12,18 kilómetros de vía rehabilitada en la vías seleccionadas para intervenir en los municipios de de El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente Ferrer, Rionegro, La Unión, El Santuario, La Ceja y Guarne dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad social y ambiental			Cumple	



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD**

CONCEPTO DE VIABILIDAD

VIABLE

Normas y lineamientos adicionales: Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 2056 de 2020, Artículo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP), Artículo 6.3 Requisitos generales para proyectos en fase III, 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - (ILE), urbana, o por cable, artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

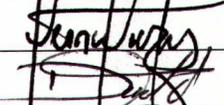
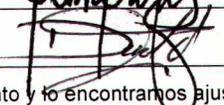
Dado en el Municipio de Guarne, el día 20 del mes de septiembre de 2022.



MARCELO BETANCUR RIVERA

Alcalde

Municipio de Guarne

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DEINER DIAZ LÓPEZ/ Secretario de Planeación y Desarrollo		20/09/2022
Aprobó	DAVID ALBERTO GALLEGO HERNANDEZ/ Secretario de Infraestructura Física		20/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901